FUNDAMENTOS

Nuestra provincia, a partir de la ley n° 2929 (artículo 11) adopto al Banco Patagonia S.A. como agente financiero, efectivizando el contrato correspondiente respecto a sus derechos y obligaciones, contrato que hasta la fecha fue siendo ratificado por diferentes normas provinciales.

A partir del cierre de sucursales que el Banco Patagonia S.A. tenía en diferentes localidades de la provincia, nuestra legislatura trabajo en dos proyectos de ley que dieron origen a las leyes números 3618 y 3649.

La ley n° 3618 promulgada en el mes de marzo de 2002, autorizo al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir convenios con el Banco de la Nación Argentina para el cobro de tributos provinciales en aquellas localidades donde el Agente Financiero de la provincia, el Banco Patagonia S.A., haya cerrado sus sucursales, y la ley n° 3649 promulgada en el mes de julio de 2002, fue mas allá y lo autorizó a suscribir convenios con entidades públicas y privadas con la finalidad de permitir el cobro de salarios, jubilaciones, pensiones y tributos provinciales, en aquellas localidades donde el Banmco Patagonia S.A. no poseía sucursales o las haya cerrado.

Hoy la demanda de servicios bancarios ha aumentado en forma proporcional al crecimiento poblacional, debido ha esto hemos observado que la cantidad de ventanillas que posee el Agente Financiero provincial y las demás entidades con las que el Poder Ejecutivo ha convenido para efectuar el pago de tributos provinciales por parte de la población, no son suficientes.

Por otro lado, en nuestra provincia, así como a lo largo y ancho de nuestro país, funcionan empresas extra bancarias de cobranza de facturas de servicios públicos y privados e impuestos, que se basan en concepto de intercambio electrónico de datos y transferencia electrónica de fondos, manteniendo el trato personal con el cliente y amplios horarios de atención al público.

Consideramos necesario que el Poder Ejecutivo Provincial convenga con empresas prestadoras de servicios extra bancarios de cobranza, que funcionen en nuestra provincia o no, el cobro de impuestos provinciales a efectos de que los rionegrinos tengamos mas ventanillas disponibles y en amplios horarios.

Por ello;



Legislatura de la Provincia
de Río Negro

Autor: Facundo López.

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado, convenga con empresas extra bancarias prestadoras de servicios de cobranza que funcionen en nuestra provincia, el cobro de los diferentes impuestos provinciales a contribuyentes rionegrinos, ampliando así el número de ventanillas y de horarios disponibles.

Artículo 2°.- De forma.